

**Demandante:** Francy Janent Londoño Cano  
**Radicado:** 050013105016 2019-00596 00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

**Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Teniendo que en el presente proceso ordinario laboral, mediante memorial enviado por correo electrónico el 03 de febrero de 2021, el apoderado demandante solicita se tenga por notificada la demanda de conformidad con el Decreto 806 de 2020, para soportar su solicitud, anexa copia de la citación para notificación personal enviada a la demandada y recibida al aparecer el 16 de enero de 2020, fecha para la cual aún no se encontraba vigente el Decreto 806 de 2020 (04 de junio de 2020), por lo que en principio debió proceder con la citación por aviso conforme lo reglado en el artículo 29 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

Ahora, teniendo en cuenta las distintitas dificultades presentadas a causa de la pandemia ocasionada por el Covid 19, de la que no ha sido ajena la administración de justicia, por economía procesal y teniendo en cuenta que la parte actora no acreditó haber realizado acto de notificación alguno conforme el Decreto citado. No se accederá a lo solicitado y en su lugar, se autoriza a la parte demandante para que realice la notificación de la demanda bajo los postulados del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

  
**EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO**  
Juez

**CERTIFICO:**

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS NRO. \_\_\_\_\_ FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL  
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL \_\_\_ DE  
DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: \_\_\_\_\_  
**DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO**